

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del segmento de espectro radioeléctrico disponible en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13).

Índice general

Índice general	2
1 Definiciones	5
2 Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación	11
2.1 <i>Normatividad aplicable</i>	11
2.2 <i>Nacionalidad</i>	11
2.3 <i>Reglas de actuación</i>	12
3 Objeto de la Licitación	13
3.1 <i>Bloque a Licitár</i>	13
4 Condiciones de operación	13
4.1 <i>Generalidades</i>	13
4.2 <i>Servicio</i>	14
4.3 <i>Cobertura geográfica</i>	14
4.4 <i>Inicio de operaciones</i>	14
4.5 <i>Elementos del Componente Complementario Terrestre</i>	14
4.6 <i>Operación de los elementos de red</i>	15
4.7 <i>Entrega de información de la Concesión</i>	16
4.8 <i>Interferencias perjudiciales</i>	17
4.9 <i>Homologación de equipos</i>	17
4.10 <i>Otras concesiones y/o autorizaciones</i>	18
4.11 <i>Radiaciones electromagnéticas</i>	18
4.12 <i>Potencia</i>	18
4.13 <i>Emisiones fuera de banda</i>	18
4.14 <i>Uso eficiente del espectro radioeléctrico</i>	19
4.15 <i>Coordinación de operaciones entre servicios</i>	19
5 Calendario de Actividades	19
6 Desarrollo de la Licitación	22
6.1 <i>Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo</i>	22
6.1.1 <i>Manifestación de Interés</i>	23
6.1.2 <i>Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos</i>	23
6.1.3 <i>Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E</i>	24
6.1.4 <i>En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente</i>	26
6.1.5 <i>En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención</i>	27
6.2 <i>Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación</i>	28
6.2.1 <i>Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica</i>	28
6.2.2 <i>Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación</i>	31
6.2.3 <i>Publicación del calendario de entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones</i>	32
6.2.4 <i>La entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación de cumplimiento de condiciones</i>	32
6.3 <i>Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>	33
6.3.1 <i>Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>	33
6.3.2 <i>Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>	33
6.4 <i>Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión</i>	

6.4.1	Acta de Fallo	33
6.4.2	Constitución de una sociedad mercantil	34
6.4.3	Pago de la Contraprestación	35
6.4.4	Otorgamiento y entrega de títulos de concesión	36
6.4.5	Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico	37
7	Mesa de Ayuda	37
7.1	Apoyo electrónico	37
7.2	Horario de la Mesa de Ayuda	37
7.3	Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda	37
7.4	Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda	37
8	Limitantes de participación en la Licitación	38
8.1	Restricción de participación en la Licitación	38
8.2	Límite de Acumulación de Espectro	38
8.3	Límite de Participación en la Licitación	38
9	Conductas anticompetitivas	38
9.1	Prohibición	38
9.2	Prácticas anticompetitivas	39
9.3	Acreditación de una práctica anticompetitiva	39
10	Valor Mínimo de Referencia	39
11	Garantía de Seriedad	39
11.1	Constitución y presentación	39
11.2	Formalidad	40
11.3	Monto	40
11.4	Vigencia	40
11.5	Actualización	40
11.6	Entrega	40
11.7	Verificación	41
11.8	Liberación	41
11.9	Ejecución	41
12	Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participante Ganador	42
12.1	Causales de pérdida de calidad de Interesado	42
12.2	Causales de descalificación de los Participantes y Participante Ganador	43
13	Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico	44
13.1	Bloque desierto	44
13.2	Declaratoria de Licitación desierta	44
14	Vigencia de la Concesión	44
14.1	Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial	45
14.2	Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial	45
15	Participación del Testigo Social	45
15.1	Participación	45
15.2	Informe final	45
15.3	Publicación del informe final	45
15.4	Irregularidades en el informe final	45
16	Disposiciones Generales	45
16.1	Cancelación de la Licitación	46
16.2	Interrupción de la Licitación	46
16.3	Modificación de las Bases	46
16.4	Circunstancias excepcionales	47
16.5	Participación en la Licitación	48
16.6	Aplicación e interpretación de las Bases	48

16.7	<i>Atribuciones de la UER.....</i>	48
16.8	<i>Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participante Ganador.....</i>	48
16.9	<i>Actos dentro de la Licitación</i>	48
16.10	<i>Huso horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación</i>	48
16.11	<i>Trámites de la Licitación</i>	49
16.12	<i>Idioma</i>	49
16.13	<i>Notificaciones en la Licitación.....</i>	49
16.14	<i>Representantes legales y autorizados</i>	50
16.15	<i>Información y documentación física.....</i>	51
16.16	<i>Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación</i>	51
16.17	<i>Publicación de la información de la Licitación</i>	52
16.18	<i>Confidencialidad por parte del Instituto</i>	52
16.19	<i>Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participante Ganador</i>	52
16.20	<i>Lugar para efectuar los actos de la Licitación</i>	52
16.21	<i>Sujeción a las disposiciones de la LFCE</i>	53
16.22	<i>Manifestación de los Interesados, Participantes y Participante Ganador de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves</i>	53
16.23	<i>Uso de medios electrónicos</i>	53
16.24	<i>Vía para el desarrollo de la Licitación.....</i>	53
16.25	<i>Prohibición a los Interesados, Participantes o Participante Ganador.....</i>	54
16.26	<i>Modificación de citas en la Licitación.....</i>	54
17	Medio de impugnación.....	54
18	Aviso de Privacidad.....	55

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

- Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).
- Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).
- Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).
- Anexo 3a. Carta compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-13 a través de un Consortio.
- Anexo 4. Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *standby*.
- Anexo 5. Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar.
- Anexo 6. Declaración sobre la procedencia de recursos.
- Anexo 7. Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.
- Anexo 8. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Anexo 9. Manifestación sobre la situación jurídica respecto al Instrumento Habilitante.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

- Anexo B-1. Formato de presentación de Oferta.

Apéndice C. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

Apéndice D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Documentación confidencial.

Apéndice G. Manifestación de Interés y aceptación de uso de medios electrónicos.

Apéndice H. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el procedimiento de la Licitación No. IFT-13.

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del segmento de espectro radioeléctrico disponible en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13).

El presente documento, así como sus Apéndices y Anexos, tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, los cuales son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-13 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro requisito establecido en éstas o documento presentado para su acreditación.

1 Definiciones

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de un Bloque en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
- IV. **Banda S**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias de 2483.5 a 2495 MHz.

- V. **Bases**: Las presentes Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del segmento de espectro radioeléctrico disponible en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13).
- VI. **Bloque**: Porción de espectro radioeléctrico objeto de la Licitación.
- VII. **Bloque S**: Porción de espectro radioeléctrico disponible de 10 MHz en el segmento 2483.5 – 2493.5 MHz de la Banda S con cobertura nacional.
- VIII. **Calendario de Actividades**: Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- IX. **Componente Complementario Terrestre**: Sistema auxiliar cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite con infraestructura desplegada en tierra, que opera en el mismo segmento de espectro radioeléctrico asociado al Sistema Satelital que se complementa.
- X. **Comunicación Vía Satélite**: Emisión, transmisión y/o recepción de signos, señales, señales de audio o de audio y video asociado, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza por medio de ondas radioeléctricas que se cursan a través de un Sistema Satelital.
- XI. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XII. **Concesión Única para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XIII. **Concurso**: Acto de apertura de los Sobres Cerrados y la evaluación de las Ofertas mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio, el cual tiene como objeto la asignación del Bloque S.
- XIV. **Consortio**: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de

Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases.

- XV. Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVI. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII. Contraprestación:** Cantidad expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al Bloque S.
- XVIII. Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A de las Bases, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
- XIX. Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, el cual debe publicarse en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XX. Derechos:** Cantidad expresada en pesos mexicanos que se deberá pagar por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- XXI. Dictamen de Competencia Económica:** Documento que elabora la UCE, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
- XXII. Dictamen Técnico-Jurídico:** Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

- XXIII. Disposiciones Regulatorias:** Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y publicadas en el DOF el 23 de enero de 2023.
- XXIV. DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XXV. Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXVI. Duplexaje por División de Tiempo (TDD del inglés *Time Division Duplexing*):** Método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor emplean la misma banda de frecuencias, alternando la disponibilidad entre transmisión y recepción en diferentes intervalos de tiempo.
- XXVII. Folio Único:** Combinación de caracteres alfanuméricos, única e irrepetible, que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXVIII. Formulario de Competencia:** Formulario contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es que el Interesado proporcione la información y documentación necesaria que permita evaluarlo en materia de competencia económica, y que sirve de base para la elaboración del Dictamen de Competencia Económica.
- XXIX. Formulario de Requisitos:** Formulario contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico.
- XXX. Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *standby* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad de la actuación del Interesado, Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXXI. Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXXII. Habilitado:** Persona física o moral que cuenta con Instrumento Habilitante.

- XXXIII. **Hoja de Ayuda**: Documento provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la clave de referencia y la cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos o el pago de la Contraprestación.
- XXXIV. **Instituto**: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXV. **Instrumento Habilitante**: Título de concesión o autorización otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda S.
- XXXVI. **Interesado**: Persona física, moral o Consorcio que haya realizado la Manifestación de Interés, en apego a lo señalado en las Bases.
- XXXVII. **Ley**: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXVIII. **LFCE**: Ley Federal de Competencia Económica.
- XXXIX. **Licitación**: Procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial del segmento de espectro radioeléctrico disponible en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13).
- XL. **Límite de Acumulación de Espectro**: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar por Concurso, en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, tomando en cuenta tanto el espectro que tiene asignado para prestar el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite, como el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación.
- XLI. **Manifestación de Interés**: Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio aporta sus datos generales a través del formulario contenido en el Apéndice G de las Bases, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
- XLII. **Mesa de Ayuda**: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán enviar avisos e información, así como brindar soporte y apoyo de carácter orientativo a los Interesados, Participantes y al Participante Ganador respecto a las etapas, actos y actividades de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XLIII. **Oferta**: Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos por el Bloque S.

- XLIV. Oferta Ganadora:** Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XLV. Oferta más Alta:** Oferta que contiene el monto económico mayor para el Bloque S.
- XLVI. Oferta Subsecuente más Alta:** Oferta inmediata inferior respecto a la Oferta más Alta.
- XLVII. Oficialía de Partes:** Oficina del Instituto encargada de brindar servicios centralizados de recepción y despacho de documentación dirigida al Instituto, ubicada en la planta baja del Domicilio del Instituto.
- XLVIII. Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga y entrega una Constancia de Participación.
- XLIX. Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
- L. Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- LI. Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para el Bloque S mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio y que podrá constar de hasta 2 (dos) Concursos.
- LII. Servicio Complementario Terrestre (SCT):** Servicio Móvil terrestre vinculado al Servicio Móvil por Satélite, que utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro radioeléctrico asignado a un Sistema Satelital, para la transmisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- LIII. Servicio Móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- LIV. Servicio Móvil por Satélite (SMS):** Servicio de radiocomunicación: i) entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio, o ii) entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- LV. Sistema Satelital:** Uno o más satélites, con sus respectivos centros de control y operación, que operan en forma integrada.

- LVI. Sobre Cerrado:** Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante.
- LVII. Testigo Independiente:** Persona física o moral que, a solicitud del Interesado, verifique que las negociaciones entre el Interesado y el Habilitado se restrinjan a la celebración de la carta de intención a que se refiere el numeral 6.1.3 de las Bases y que sea independiente del Interesado y el Habilitado¹, es decir, no tener vínculos significativos, de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con estos.
- LVIII. Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, y demás disposiciones aplicables.
- LIX. UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- LX. UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LXI. UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LXII. Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión del Bloque S.

2 Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación

2.1 Normatividad aplicable

Los Interesados, Participantes y Participante Ganador quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte², a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones regulatorias, técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como, en su caso, a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

2.2 Nacionalidad

¹ La independencia del Testigo Independiente con el Interesado y el Habilitado será sujeta a evaluación, dependiendo de la información aportada por el Interesado.

² De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 fracción I, segundo párrafo y 133 de la Constitución deben ser aprobados por el Senado y serán ley suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma y que, conforme al artículo 4 segundo párrafo de la citada ley, deberán haber sido publicados en el DOF para ser obligatorios en el territorio nacional.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, la Concesión Única para Uso Comercial y la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la participación de inversión extranjera directa en su capital social hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

2.3 Reglas de actuación

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participante Ganador, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participante Ganador deberán abstenerse de incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. No declarar la participación, vínculo y/o asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y comunicación vía satélite en México, de conformidad con lo requerido en el Apéndice E de las Bases.
- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y/o Participante Ganador, en relación a cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador.
- V. Designar autorizados o representantes legales, así como un domicilio (en la Ciudad de México) o correo electrónico que también sean manifestados por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación o que las personas autorizadas, representantes legales designados, domicilio o correo electrónico formen parte o correspondan a un mismo despacho o consultoría, bajo cualquier modalidad, ya sea socio, asociado, directivo o empleado de estos, con aquellos señalados por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.

- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pueda identificarse como precursora de colusión o que pueda considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

3 Objeto de la Licitación

La Licitación No. IFT-13 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de un Bloque de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponible en la Banda S para la prestación del Servicio Complementario Terrestre por un plazo de 10 (diez) años.

3.1 Bloque a Licitarse

La Tabla 1 contiene el Bloque disponible que será objeto de esta Licitación (Bloque S), su técnica de uso del espectro, su tamaño y el segmento en el cual se ubica.

Tabla 1. Bloque disponible.

Bloque	Técnica de uso del espectro	Tamaño del Bloque	Segmento
Bloque S	TDD	10 MHz	2483.5 – 2493.5 MHz

4 Condiciones de operación

4.1 Generalidades

Las condiciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación del Bloque S objeto de la Licitación deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones regulatorias o técnicas emitidas por el Instituto, recomendaciones, tratados, acuerdos y protocolos internacionales convenidos por el Gobierno Mexicano y demás disposiciones aplicables; a los planes técnicos fundamentales y sus reglas respectivas.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre podrá usar, aprovechar, explotar, ceder o dar en arrendamiento el espectro radioeléctrico objeto de su concesión, únicamente para el mismo servicio habilitado en

el respectivo título habilitante que se expida con motivo de esta Licitación, para lo cual deberá observar lo previsto en los artículos 104 y 110 de la Ley.

4.2 Servicio

El Bloque objeto de la presente Licitación deberá utilizarse única y exclusivamente para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite bajo operación TDD.

4.3 Cobertura geográfica

La prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite en el Bloque objeto de la presente Licitación contará con una cobertura geográfica nacional.

4.4 Inicio de operaciones

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre que tenga el carácter de Habilitado o forme parte del GIE de éste, deberá iniciar operaciones en un término de hasta 2 (dos) años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

Ahora bien, en el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre no tenga el carácter de Habilitado o no forme parte del GIE de éste, deberá formalizar un acuerdo con el Habilitado con quien se haya asociado la capacidad satelital correspondiente en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la emisión del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial e iniciar operaciones en un término de hasta 2 (dos) años contados a partir de la formalización de dicho acuerdo.

4.5 Elementos del Componente Complementario Terrestre

Los elementos del Componente Complementario Terrestre deberán ser compatibles con los elementos de red e infraestructura del Sistema Satelital, con independencia de la tecnología que se disponga, es decir, los elementos del Componente Complementario Terrestre deberán conectarse sin ningún impedimento físico o lógico a los elementos de red del Sistema Satelital, a efecto de llevar a cabo una gestión de recursos y una operación coordinada para la prestación del servicio como una sola red.

Asimismo, el Componente Complementario Terrestre deberá contar con al menos los elementos siguientes:

- Servidor de políticas de funcionamiento entre el Componente Complementario Terrestre y el Sistema Satelital.

- Servidor de base de datos central.
- Servidor de señalización o control.
- Interfaz de servicio entre red de acceso y red central.
- Interfaz de servicio para redes externas.
- Servidor de políticas, calidad de servicio y tarificación.
- Servidor de control y optimización en tiempo real del uso de las frecuencias y de los recursos del Sistema Satelital y el Componente Complementario Terrestre.

Además, deberá utilizar las frecuencias asignadas por el servidor de control y optimización de manera tal que se mitiguen las potenciales interferencias perjudiciales con el Sistema Satelital.

El Componente Complementario Terrestre no podrá considerarse ni operar como una red totalmente independiente de la red del Sistema Satelital, salvo que por alguna situación extraordinaria se encuentre bajo uno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando se presente una falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del Servicio Satelital vinculado al Servicio Complementario Terrestre, o
- b. Cuando se presente cualquier otra circunstancia que no permita la prestación del Servicio Complementario Terrestre asociado al Sistema Satelital.

Para efectos de lo anterior, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá presentar solicitud de autorización al Instituto, conforme a lo dispuesto en el numeral 128 de las Disposiciones Regulatorias, para continuar operando de manera independiente.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá contar con los elementos técnicos suficientes que permitan el cese de emisiones, en caso de no contar con capacidad satelital vinculada, una vez terminado el plazo correspondiente establecido en el numeral 128 de las Disposiciones Regulatorias.

4.6 Operación de los elementos de red

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre, deberá asegurarse que la operación de los elementos de red y del sistema en su conjunto del Componente Complementario Terrestre no cause interferencias perjudiciales que comprometan la operación de redes y servicios que se presten en el territorio nacional en la Banda S, así como en las Bandas de Frecuencias adyacentes.

En el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial no tenga el carácter de Habilitado o no forme parte de su GIE, éste deberá coordinarse con el Habilitado para llevar a cabo una correcta gestión de frecuencias y mitigar las potenciales

interferencias perjudiciales derivadas de la prestación del Servicio Complementario Terrestre y el Servicio Móvil por Satélite.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre y, en su caso, el Habilitado con quien se haya vinculado la capacidad satelital correspondiente, deberán colaborar con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el Instituto y con otras autoridades competentes, para llevar a cabo las acciones conducentes al establecimiento o enmienda de los instrumentos internacionales relativos a la adjudicación y uso de la banda de frecuencias, con la finalidad de asegurar la convivencia de los servicios libre de interferencias perjudiciales en las fronteras con otros países.

4.7 Entrega de información de la Concesión

A partir del día siguiente del otorgamiento y firma del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, el concesionario tendrá 120 (ciento veinte) días naturales para entregar un reporte detallado de información técnica, a manera de tabla, en formato electrónico, editable y legible (preferentemente en programas de procesamiento de texto u hojas de cálculo). Posteriormente, dicha información deberá ser entregada al Instituto dentro del primer trimestre de cada año calendario durante la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. Dicha información deberá contener al menos los siguientes datos:

- Coordenadas geográficas con DATUM ITRF2008 o WGS84 del punto de transmisión de cada estación en formato de grados, minutos y segundos con precisión de al menos un décimo de segundo (GG°MM'SS.S" N, GGG°MM'SS.S" O).
- Altura sobre nivel de terreno del centro eléctrico de radiación de cada antena transmisora.
- Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE) de cada estación transmisora.
- Mapas de cobertura³ de la RSRP (*Reference Signal Received Power*) y/o de la RSSI (*Received Signal Strength Indicator*) de las estaciones que conforman la red, en archivos formato *.shp o *.tab, en donde se especifique el área de servicio por rangos de intensidad de campo recibida. Lo anterior, de acuerdo con la tecnología con la que opere el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
- Frecuencias de operación (canales) en cada una de las estaciones transmisoras de su red, así como la tecnología utilizada en la interfaz de aire.
- Ancho de banda de canal de las frecuencias de operación.
- Marca y modelo de las antenas instaladas en cada estación transmisora.
- Cantidad de suscriptores individuales a los que se les presta el servicio.

En caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, requiera modificar los elementos de su red, podrá

³ Los mapas de cobertura deberán entregarse en una carpeta comprimida y tendrán que presentarse en conjunto con el reporte detallado mencionado en la condición de "Entrega de información".

solicitarlo al Instituto, proporcionando la información necesaria que acredite que se garantizará el funcionamiento del Sistema Satelital y del Componente Complementario Terrestre como una sola red, conforme a lo dispuesto en el numeral 132 segundo párrafo de las Disposiciones Regulatorias.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, deberá asegurarse que el concesionario de recursos orbitales o el Autorizado de Aterrizaje de Señales⁴ cuente con las adiciones y modificaciones de equipamiento, así como de programas de *software* del Sistema Satelital existente para asegurar la correcta compartición del espectro radioeléctrico en toda el área de cobertura del Servicio Complementario Terrestre.

Lo anterior, sin menoscabo de la información que el Instituto, en el ejercicio de sus facultades, pudiera requerirle al titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

4.8 Interferencias perjudiciales

En caso de posibles interferencias perjudiciales, incluyendo las zonas fronterizas del país, se deberán llevar a cabo los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en la Banda S y Bandas de Frecuencias adyacentes.⁵

Asimismo, en caso de que se susciten problemas de interferencias perjudiciales a servicios previamente autorizados, operando los mismos segmentos de frecuencias o en bandas de frecuencias adyacentes, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, deberá sujetarse a los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, incluyendo, de ser necesario, la suspensión de operaciones de las emisiones interferentes, a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes en la zona. En caso de cese de operaciones, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial solo podrá reanudarlas una vez que el Instituto se asegure que las medidas adoptadas resuelven el caso de interferencias perjudiciales, de forma tal que se garantice la correcta operación de los sistemas utilizados por las partes involucradas.

4.9 Homologación de equipos

⁴ Autorizado de Aterrizaje de Señales: Persona física o moral titular de una Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y Bandas de Frecuencias asociados a Sistemas Satelitales Extranjeros que cubran y puedan prestar Servicios Satelitales en el territorio nacional.

⁵ Coordinación técnica son los esfuerzos técnicos necesarios que debe realizar el ganador de la Licitación junto con los operadores autorizados en los países fronterizos, para evitar interferencias perjudiciales tanto en la red del ganador de la Licitación, como en las redes de los operadores autorizados de los países fronterizos.

Todo producto, equipo, dispositivo o aparato que use, aproveche o explote las Bandas de Frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial deberá estar homologado previamente a su instalación y operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley y 132 primer párrafo de las Disposiciones Regulatorias, observando lo previsto en los *“Lineamientos para la Homologación de Productos, Equipos, Dispositivos o Aparatos destinados a Telecomunicaciones o Radiodifusión”*.⁶

4.10 Otras concesiones y/o autorizaciones

El Instituto se reserva el derecho de otorgar otras concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias objeto de la Licitación o porciones de las mismas. En tal caso, el uso de la Banda de Frecuencias materia de la Licitación contará con protección contra interferencias perjudiciales.

4.11 Radiaciones electromagnéticas

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, deberá observar las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley y lo establecido en la Disposición Técnica *“IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras”*.

4.12 Potencia

Los equipos a operar en la Banda de Frecuencias objeto de la Licitación no deberán sobrepasar los siguientes valores de potencia:

- Las estaciones base no deberán exceder una potencia máxima de transmisión de 0 dBW y una Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE) pico de 6 dBW.
- Las terminales de usuario no deberán sobrepasar una potencia máxima de transmisión de 23 dBm.

4.13 Emisiones fuera de banda

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, deberá asegurar que los equipos a operar en la Banda de Frecuencias objeto de la Licitación cumplan con los siguientes factores de atenuación en las bandas de frecuencias adyacentes:

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639645&fecha=29/12/2021#gsc.tab=0

Por debajo de 2483.5 MHz			Por encima de 2493.5 MHz		
En 2483.5 MHz	Entre 2483.5 MHz y 2478.5 MHz	Por debajo de 2483.5 MHz - X MHz	Entre 2493.5 MHz y 2495 MHz	Entre 2495 MHz y 2495 MHz + X MHz	Por encima de 2495 MHz + X MHz
40 + 10 log (P) dB	43 + 10 log (P) dB	55 + 10 log (P) dB	40 + 10 log (P) dB	43 + 10 log (P) dB	55 + 10 log (P) dB

Donde:

X corresponde al valor que sea mayor entre 6 MHz o el ancho de banda de emisión medido en MHz.

P es el valor de la potencia de transmisión medido en Watts (W).

El Instituto podrá establecer valores de emisiones fuera de banda diferentes a los especificados en el presente numeral y, en caso necesario, modificar las características de operación de las estaciones y terminales de la red del solicitante, así como ordenar la adopción de medidas tendientes a minimizar el riesgo de ocurrencia de interferencias perjudiciales a los servicios ya establecidos, con base en la evidencia técnica resultante de la operación cotidiana de la red del solicitante.

4.14 Uso eficiente del espectro radioeléctrico

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, deberá observar el cumplimiento de los niveles de eficiencia espectral que el Instituto establezca conforme a las disposiciones aplicables.

4.15 Coordinación de operaciones entre servicios

En todo momento el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, tanto al interior del país como en sus zonas fronterizas, deberá coordinar sus operaciones con el Autorizado de Aterrizaje de Señales, que opera en la misma banda, a fin de garantizar la operación libre de interferencias perjudiciales. Así mismo, la persona titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que presta el Servicio Complementario Terrestre, deberá atender los acuerdos presentes y futuros, que se establezcan en Banda de Frecuencias objeto de la Licitación, con el objeto de garantizar la convivencia entre servicios.

5 Calendario de Actividades

El siguiente calendario describe brevemente las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las presentes Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Entrega del escrito de Manifestación de Interés. En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 4 al 15 de marzo de 2024
6.1.1	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de los Folios Únicos y las Hojas de Ayuda con las referencias para realizar el pago de Derechos.	Del 19 al 22 de marzo de 2024
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 12 de abril de 2024
6.1.3	Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Del 15 al 26 de abril de 2024
6.1.4	En su caso, envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la fecha y hora de la cita para llevar a cabo la notificación de la prevención respecto de la información y/o documentación faltante o deficiente.	A más tardar el 17 de mayo de 2024
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención respecto de la información y/o documentación faltante o deficiente a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	A más tardar el 24 de mayo de 2024
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 27 de mayo al 7 de junio de 2024
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión del acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 23 de agosto de 2024
6.2.2	Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación, a través de la Mesa de Ayuda. Notificación del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, a través de la Mesa de Ayuda.	A más tardar el 6 de septiembre de 2024
6.2.3	Publicación del calendario de entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones. Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la cita asignada para la entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones.	A más tardar el 6 de septiembre de 2024

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.2.4	En su caso, verificación del cumplimiento de condiciones. En su caso, entrega de las Constancias de Participación. En su caso, entrega por parte de los Participantes de los Sobres Cerrados con la Oferta correspondiente.	A más tardar el 20 de septiembre de 2024
Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
6.3.1	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 23 de septiembre de 2024
6.3.2	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas
6.4.1	Envío a los Participantes, vía correo electrónico, de la cita asignada para la notificación del Acta de Fallo o, en su caso, liberación de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo
6.4.1	Notificación del Acta de Fallo al Participante Ganador. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean el Participante Ganador.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo
6.4.3	Envío al Participante Ganador, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de la Contraprestación.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.2 y 6.4.3	En su caso, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedad mercantil (tratándose de Consorcio). Pago de la Contraprestación.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.4	Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión. Liberación de la Garantía de Seriedad al Participante Ganador que se le haya hecho la entrega del(los) título(s) de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la actividad anterior

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
13	En su caso, emisión del Acuerdo donde se declara desierta la Licitación.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al acto o actividad mediante el cual se actualiza el supuesto con el que el Bloque S queda desierto

6 Desarrollo de la Licitación

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF. Las Bases se publicarán en el Portal de Internet del Instituto a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria.

Las actividades y actos relativos a esta Licitación se llevarán a cabo, según corresponda, conforme lo siguiente:

- i) Cuando se indique que la actividad o el acto es en el Domicilio del Instituto, se llevará a cabo en días hábiles (de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto) y en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana).
- ii) Cuando se indique que la actividad o el acto es vía electrónica, se llevará a cabo a través de la Mesa de Ayuda de las 9:00 horas del día de su inicio hasta la hora de conclusión de labores del Instituto del día de su término, 18:30 horas en caso de ser un día de lunes a jueves o 15:00 horas en caso de ser viernes (hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana).

Para tal fin, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el numeral 7 de las Bases. Para el uso de la Mesa de Ayuda, los Interesados, Participantes y el Participante Ganador se sujetarán a la aceptación de uso de medios electrónicos, en términos del Apéndice G de las Bases.

En el caso de que se actualice alguna de las excepciones que se indican en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las Bases y las que, en su caso, emita el Pleno del Instituto por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la determinación aplicable.

Las notificaciones en la presente Licitación se realizarán en apego al numeral 16.13 de las Bases.

6.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo

6.1.1 Manifestación de Interés

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés, con estricto apego al formato del Apéndice G de las Bases, y presentarla en la Oficialía de Partes en el Domicilio del Instituto en el periodo señalado en el Calendario de Actividades. A partir de dicha entrega en los términos señalados en las Bases, la persona física, moral o Consorcio obtendrá la calidad de Interesado y se le asignará un Folio Único.

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, a través de la Mesa de Ayuda, el Instituto enviará al correo electrónico proporcionado en su Manifestación de Interés, la información siguiente: i) el Folio Único asignado y ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos. En su momento, el Instituto verificará que dicho pago de Derechos haya sido realizado, en términos de las presentes Bases.

Quienes no cuenten con la calidad de Interesado en ningún caso podrán ser considerados en las actividades subsecuentes de la presente Licitación.

6.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos

Los Interesados que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, podrán presentarlas junto con el Apéndice G a través de Oficialía de Partes en el Domicilio del Instituto en el periodo señalado en el Calendario de Actividades de las Bases.

Las preguntas deberán entregarse en dos formatos: i) versión digital en formato .doc o .docx; y ii) versión digital en formato .pdf. Las versiones digitales deberán guardar plena identidad entre sí; de existir diferencias entre ellas, se tomará como válida la versión en .pdf. Las preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar el documento, la página y el numeral de las Bases a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme a los dos párrafos anteriores y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentadas por un medio o en un lugar distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad de los

Interesados, Participantes y Participante Ganador conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de las Bases, pero no ir en contra de éstas.

6.1.3 Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E

Los Interesados deberán entregar en la Oficialía de Partes lo señalado en los incisos i y ii, y llevar a cabo lo señalado en el inciso iii del presente numeral, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, conforme a lo siguiente:

- i) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A de las Bases.
 - Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá entregar conforme a lo establecido en el numeral 11 de las Bases, en apego al modelo de carta de crédito *standby* del Anexo 4 del Apéndice A de las Bases. **La carta de crédito *standby* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**
 - Para el caso particular del Anexo 9 del Apéndice A y dependiendo del supuesto en el que se encuentre el Interesado, se deberá entregar lo siguiente:
 - a) Si el Interesado cuenta con el carácter de Habilitado o forma parte del GIE de éste, deberá entregar el Anexo 9 del Apéndice A debidamente completado conforme al supuesto que le corresponde.
 - b) Si el Interesado no cuenta con el carácter de Habilitado o no forma parte del GIE de éste, deberá entregar el Anexo 9 del Apéndice A debidamente completado conforme al supuesto que le corresponde, así como la siguiente documentación:
 - Una carta de intención sobre el compromiso adquirido con el Habilitado que acredite fehacientemente ante el Instituto que, en caso de resultar Participante Ganador, se lleven a cabo las acciones necesarias para que la operación del Servicio Complementario Terrestre sea asociada a la capacidad satelital del Servicio Móvil por Satélite respectiva del Bloque S.

Dicha carta deberá encontrarse firmada por el(los) Interesado(s), el(los) representante(s) legal(es) y/o representante(s) común(es) de cada una de las partes (Interesado y Habilitado).

En la negociación y firma de la carta de intención, el Interesado y el Habilitado tienen prohibido establecer, concertar o coordinar posturas

o la abstención de su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Al respecto, el Testigo Independiente deberá estar presente en todo momento en la negociación y firma de la carta de intención para verificar que las negociaciones entre el Interesado y el Habilitado se restrinjan estrictamente a la celebración de la carta de intención, considerando estrictamente el que se converse y acuerde respecto a elementos técnicos de operación de las redes que permitan la convivencia entre los servicios.

Será responsabilidad única y exclusiva del Interesado nombrar y contratar, asumiendo los costos correspondientes, al Testigo Independiente.

- Un reporte firmado por un Testigo Independiente, bajo protesta de decir verdad, donde confirme que en las negociaciones para celebrar la carta de intención se trataron únicamente los temas referidos en el punto anterior.
- Una carta firmada por el Testigo Independiente, bajo protesta de decir verdad, en la que se indique la independencia con el Interesado y el Habilitado, incluyendo que no tiene conflicto de interés con el Interesado y el Habilitado correspondiente; además, en caso de que existieran, deberá identificar cualquier relación económica y comercial que haya tenido con el Interesado y/o el Habilitado, y el monto que implicaron esas relaciones en los últimos 3 (tres) años fiscales.
- Una carta firmada por el Testigo Independiente, bajo protesta de decir verdad, en donde identifique las actividades que ha realizado en temas relacionados con elementos técnicos de redes de telecomunicaciones satelitales en los últimos 5 (cinco) años.

ii) La información y documentación requerida en el Apéndice E de las Bases.

iii) Realizar completo el pago de Derechos correspondiente.

Una vez concluido el periodo establecido en el Calendario de Actividades para la presente actividad, el Instituto llevará a cabo lo siguiente:

- a) Si el Instituto verifica que se realizó el pago de Derechos correspondiente y/o si el Interesado realiza la entrega señalada en los incisos i y ii que anteceden, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E de las Bases, incluida la verificación de la autenticidad y validez de la carta de crédito *standby* ante la institución bancaria emisora y la validación del Anexo 9 del Apéndice A y sus documentos adjuntos.

Si de dicha revisión y análisis se determina que:

1. El Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases y se verifica que realizó el pago de Derechos, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.
 2. El Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y/o documentación en los términos requeridos en las Bases, o se verifica que no realizó el pago de Derechos o lo realizó de manera incompleta, el Instituto prevendrá al Interesado a efecto de que subsane las deficiencias u omisiones detectadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases.
- b) Si el Instituto verifica que no se realizó el pago de Derechos y el Interesado no realiza la entrega a través de la Oficialía de Partes dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades de ninguno de los requisitos señalados en los incisos i) y ii) del presente numeral perderá automáticamente la calidad de Interesado en la Licitación sin necesidad de que el Pleno del Instituto emita un Acuerdo al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 12.1 de las Bases.

6.1.4 En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto notificará, conforme a lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases, la prevención a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente, o se haya verificado que no realizaron el pago de Derechos o lo realizaron de manera incompleta, conforme al numeral 6.1.3, inciso a), punto 2 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las mismas.

La notificación de la prevención se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, en la fecha y hora señaladas en la cita asignada, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Interesados que se encuentren en este supuesto.

En caso de que el Interesado no se presente a la cita asignada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases.

Cabe señalar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implica una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

6.1.5 En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto deberán subsanar las deficiencias u omisiones detectadas y señaladas en dicha prevención. El desahogo de la prevención deberá presentarse en la Oficialía de Partes, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades.

Derivado de lo anterior, el Instituto procederá conforme a lo siguiente:

- i) Si se verifica que no realizó el pago de Derechos, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E de las Bases y se emitirán un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable y un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el Dictamen de Competencia Económica conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.
- ii) Si se verifica que realizó el pago de Derechos y el Interesado:
 - a. Presentó la información y/o documentación correspondiente al desahogo de la prevención, se procederá a realizar la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y el Apéndice E, con base en la información y/o documentación entregada en la fecha correspondiente a las actividades previstas en los numerales 6.1.3 y 6.1.5, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases;
 - b. No presentó la información y/o documentación alguna del Apéndice A correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin o no la presentó conforme a lo establecido en las Bases, se procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A únicamente con base en la información y/o documentación entregada en el periodo correspondiente a la actividad del numeral 6.1.3, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases;
 - c. No presentó la información y/o documentación requerida del Apéndice E correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades o no la presentó conforme a lo

establecido en las Bases, se tendrá por no presentada y la UCE emitirá un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases, o

- d. No presentó la información y/o documentación alguna del Apéndice A ni la requerida en el Apéndice E correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades o no la presentó conforme a lo establecido en las Bases, se procederá conforme a los incisos b y c de la presente fracción.

Cabe señalar que las dudas, orientaciones y consultas referentes exclusivamente al Apéndice E de las Bases serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la UCE a través de los números telefónicos 55 5015 4474, 55 5015 4472 y 55 5015 4047, por videoconferencia vía Internet o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (sujeto a las condiciones sanitarias prevalecientes) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos catalina.rivas@ift.org.mx, sergio.hernandez@ift.org.mx y manuel.hernandez@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, durante el plazo señalado en el Calendario de Actividades para la presente actividad.

Al respecto, a fin de que los Interesados cuenten con un medio para presentar formalmente alguna precisión, aclaración o, en su caso, propuestas o compromisos derivadas de las reuniones señaladas en el párrafo anterior, los Interesados, en ese caso, deberán hacer llegar dicha información a la UCE, mediante escrito firmado por sí mismo o por su representante legal, directamente en la Oficialía de Partes del Instituto a más tardar el 12 de julio de 2024.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación

6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica

Si se verifica que el Interesado no realizó el pago de Derechos o lo realizó de manera incompleta, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, y se emitirán un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable al Interesado y un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el Dictamen de Competencia Económica.

Ahora bien, si se verifica que el Interesado realizó el pago de Derechos y que cumplió con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenido, con el desahogo conforme a lo establecido en el numeral 6.1.5 de las Bases, el Instituto procederá con la revisión y análisis de la información y documentación recibida con el fin de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado, así como el análisis

en materia de competencia económica. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

A. Por lo que respecta al Dictamen Técnico-Jurídico:

- i) Si se verifica que realizó el pago de Derechos y el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable.
- ii) Si se verifica que realizó el pago de Derechos, no obstante, el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o iii) incurre en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de la Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

B. Por lo que respecta al Dictamen de Competencia Económica, el Instituto evaluará la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E de las Bases, con la finalidad de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica, indicando lo siguiente:

- i) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable.
- ii) Si el Interesado no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público u obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable.

Considerando el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará mediante acuerdo sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- 1) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles, y considerando el contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica,

económica y técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En la Constancia de Participación, conforme a lo que determine el Pleno, se señalará el Límite de Acumulación de Espectro aplicable para el Participante en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como, en su caso, los términos que correspondan.

Condiciones para la entrega de la Constancia de Participación. En el acuerdo de emisión de Constancias de Participación se podrán imponer condiciones relacionadas con la entrega de la Constancia de Participación.

Las condiciones que, en su caso, se impongan a los Interesados en materia de competencia económica se diseñarán caso por caso y guardarán estricta proporción con la corrección que se pretenda generar, en consideración de lo establecido en la LFCE. Las condiciones podrían incluir, entre otras cuestiones, compromisos de llevar a cabo lo siguiente:

- Desinversión de participaciones accionarias o societarias.
- Desinversiones de activos.
- Terminación de vínculos, incluyendo los que se refieren a afiliación o representación comercial.
- Terminación de vínculos contractuales.

En atención a lo anterior, de conformidad con el Calendario de Actividades, los Interesados deberán acreditar haber dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación previamente a la entrega de la Constancia de Participación, en apego a lo señalado en el numeral 6.2.4 de las Bases.

No se entregará una Constancia de Participación a los Interesados que, habiéndoseles impuesto una o varias condiciones a su participación, no hayan acreditado el cumplimiento de las mismas y/o no hayan presentado una manifestación de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Instituto a las que refiere la presente sección.

En los casos que así lo ameriten y sea determinado por el Instituto, se deberá entregar una manifestación de aceptación de las condiciones aplicables, las cuales el Interesado estará obligado a cumplirlas en el plazo que fije el Instituto, el cual se determinará caso por caso.

- 2) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, de la información y opiniones disponibles y considerando el contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Con la emisión del citado acuerdo, se perderá la respectiva calidad de Interesado en la Licitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 fracción vi de las Bases.

Es importante señalar que el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su interés o, en su caso, participación en la Licitación.

6.2.2 Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación

La notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla se realizará vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Según sea el caso, el acuerdo correspondiente será notificado al tenor de lo siguiente:

- i) **Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica correspondientes.
- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica o el documento donde se haga constar la imposibilidad para emitirlo.

La emisión y, en su caso, notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

En su caso, en el mismo acto, el Instituto procederá a liberar la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 11.8 de las Bases.

6.2.3 Publicación del calendario de entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones.

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, este podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el numeral 16.26 de las Bases.

6.2.4 La entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación de cumplimiento de condiciones.

La entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, la verificación de cumplimiento de condiciones se realizará en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. En caso de que el Interesado no se presente a la cita asignada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases.

La entrega de la Constancia de Participación permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

Verificación de cumplimiento de condiciones. En caso de que el Instituto hubiere establecido condiciones en el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación, posteriormente a la notificación de dicho acuerdo, el Interesado deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o haber presentado una manifestación de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Instituto dentro del periodo determinado.

A partir de su acreditación, el Instituto estará posibilitado de continuar con la entrega de la Constancia de Participación o, en caso de no cumplir con la acreditación de las condiciones establecidas en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación en apego al Calendario de Actividades, el Instituto estará imposibilitado de entregar la Constancia de Participación y dicho acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de pronunciamiento por parte del Pleno del Instituto, perdiendo así la calidad de Interesado.

Entrega de la Oferta. Posteriormente a la entrega de la Constancia de Participación, en el mismo acto, el Participante deberá entregar en 2 (dos) tantos el Sobre Cerrado con su Oferta, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del Apéndice B de las Bases. En caso de no hacerlo, el Instituto tomará como no presentada la Oferta y no podrá continuar con las siguientes etapas y actividades de la Licitación.

6.3 Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas

6.3.1 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación del Bloque S podrá estar conformado por hasta 2 (dos) Concursos y se realizará mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio.

La mecánica y desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevarán a cabo conforme a lo señalado en el Apéndice B de las Bases.

6.3.2 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales del Bloque S. En éste se podrá observar, en su caso, el Folio Único del Participante y la Oferta Ganadora correspondiente.

6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión

6.4.1 Acta de Fallo

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto emitirá, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, un Acta de Fallo a favor del Participante que haya obtenido la Oferta Ganadora al término del PPO. El Acta de Fallo surtirá efectos a partir de su notificación y permitirá adquirir al respectivo Participante la calidad de Participante Ganador en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i. En caso de Consorcio, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.
- ii. El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases.

En caso de no cumplirse todas las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos tanto en dicha acta como en el Calendario de Actividades, el Instituto procederá a

emitir un acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador.

Por otro lado, aquellos Participantes que no obtuvieron la Oferta Ganadora durante el PPO, de no haber incurrido en ninguna causal de descalificación, perderán dicha calidad y se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 11.8 de las Bases.

Para la notificación del Acta de Fallo y, en su caso, la liberación de las Garantías de Seriedad el Instituto enviará a cada Participante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora de la cita asignada para su notificación o liberación correspondiente, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que, para cualquiera de estas actividades, asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A de las Bases, según sea el caso, junto con su identificación oficial vigente.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de la cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, este podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el numeral 16.26 de las Bases.

La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado a través de la Mesa de Ayuda al correo electrónico proporcionado por el Participante. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Participante deberá solicitar una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

En caso de que el Participante no se presente a la cita asignada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases.

6.4.2 Constitución de una sociedad mercantil

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto de acuerdo con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. El instrumento a través del cual se constituya la sociedad mercantil deberá contener el texto del artículo 112 de la Ley, íntegro y expreso, ya sea a la fecha de la acreditación referida ante el Instituto o dentro del plazo que señala el último párrafo del propio artículo 112 de la Ley.

Para tal fin, el Participante Ganador deberá solicitar a través de la Mesa de Ayuda una cita para realizar la acreditación, la cual, en caso de ser confirmada, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

En el supuesto de que el Participante Ganador desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, este podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el numeral 16.26 de las Bases.

En términos de lo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, el Participante Ganador deberá presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente.

En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito, y el Instituto, a través del Pleno, procederá a emitir el acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efectos el Acta de Fallo para el Participante Ganador.

6.4.3 Pago de la Contraprestación

El Participante Ganador de la Licitación deberá realizar el pago de la Contraprestación que establece la Ley, cuyo monto se encontrará señalado en el Acta de Fallo, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse en una sola exhibición a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá coincidir con lo establecido en el Acta de Fallo, debiendo ser equivalente al monto económico de la Oferta Ganadora por el Bloque S del cual fue declarado Participante Ganador y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador, y

- v) El pago se encuentra sujeto a la verificación por parte del Instituto. Para tal fin, el Instituto verificará la realización del pago una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que el Participante Ganador cuente con la información necesaria para realizar el pago de la Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda, al Participante Ganador la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Cabe señalar que, si el Participante Ganador no cumple con el pago de la Contraprestación correspondiente al Bloque S conforme a lo señalado en el presente numeral, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 12.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo por parte del Pleno y la Licitación será declarada desierta conforme a lo señalado en el numeral 13 de las Bases.

6.4.4 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión

El título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial será otorgado al Participante Ganador en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que haya dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases. Para la elaboración del citado título de concesión, se considerará el modelo de título del Apéndice C de las Bases.

Si el Participante Ganador ya cuenta con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente o el título habilitante correspondiente no requerirá de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial al Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad aplicable vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberará la Garantía de Seriedad del Participante Ganador, en términos del numeral 11.8 de las Bases.

6.4.5 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico

El pago de la Contraprestación establecido en el numeral 6.4.3 de las Bases es independiente del pago de los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico establecidas en la Ley Federal de Derechos.

7 Mesa de Ayuda

El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda para realizar únicamente las actividades específicamente previstas en las Bases, así como para el envío de avisos e información, así como para brindar apoyo de carácter orientativo.

7.1 Apoyo electrónico

La Mesa de Ayuda servirá como apoyo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto el mismo día de la publicación de las Bases.

7.2 Horario de la Mesa de Ayuda

La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

7.3 Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda

La información que los Interesados, Participantes o Participante Ganador proporcionen de forma digital deberá entregarse en el formato que el Instituto determine conforme a las Bases, sus Apéndices o Anexos, o en su caso, en aquel que el Instituto especifique.

En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participante Ganador enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda, salvo los casos expresamente señalados en las Bases.

7.4 Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda

Las respuestas que se emitan a través de la Mesa de Ayuda serán meramente orientativas y, en ningún caso, modificarán las Bases o serán vinculantes a las mismas.

8 Limitantes de participación en la Licitación

8.1 Restricción de participación en la Licitación

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado o, en su caso, Participante cuando, de acuerdo con el marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

8.2 Límite de Acumulación de Espectro

Con la finalidad de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro.

En cada uno de los Concursos que, en su caso, conformen el PPO, los Participantes estarán sujetos al Límite de Acumulación de Espectro correspondiente, tal como se muestra a continuación:

Primer Concurso: 10 MHz.
Segundo Concurso: 30 MHz.

Los Límites de Acumulación de Espectro se calcularán para cada Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer influencia significativa, tomando en cuenta tanto el espectro que, en su caso, tenga asignado para prestar el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite, como el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación.

8.3 Límite de Participación en la Licitación

Con la finalidad de evitar efectos contrarios a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, un GIE sólo podrá participar a través de un único Participante en el Bloque S. En este sentido, no estará permitida la participación de dos o más Participantes pertenecientes al mismo GIE por el Bloque S.

9 Conductas anticompetitivas

9.1 Prohibición

En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

9.2 Prácticas anticompetitivas

Los Interesados, Participantes y/o Participante Ganador que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes o el Participante Ganador respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

9.3 Acreditación de una práctica anticompetitiva

En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado, Participante y/o el Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE y/o en el Código Penal Federal, según corresponda.

10 Valor Mínimo de Referencia

Para el Bloque S objeto de la Licitación, el Instituto ha establecido un VMR por la cantidad de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.).

En este sentido, cuando se declare al Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a la Oferta Ganadora con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso, podrá ser inferior al VMR.

11 Garantía de Seriedad

11.1 Constitución y presentación

Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad, a través de una única carta de crédito *standby*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

11.2 Formalidad

La carta de crédito *standby* deberá ser expedida únicamente por una institución de banca múltiple autorizada para operar legalmente en el país, y la misma deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 4 del Apéndice A de las Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta de crédito *standby* deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participante Ganador, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, el Instituto podrá determinar que no cumple con los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

11.3 Monto

El monto total de la carta de crédito *standby* deberá ser igual a \$41,000,000.00 (cuarenta y un millones de pesos 00/100 m.n.), el cual corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del VMR del Bloque S objeto de la presente Licitación.

11.4 Vigencia

La carta de crédito *standby* deberá tener una vigencia mínima al 30 de abril de 2025. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *standby* durante su participación en la Licitación.

11.5 Actualización

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *standby* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *standby* actualizada con la institución de crédito emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *standby* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

11.6 Entrega

El Interesado, Participante o Participante Ganador deberá entregar la carta de crédito *standby* en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases. No se omite reiterar que **la carta de crédito *standby* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

11.7 Verificación

La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para todos los efectos conducentes.

11.8 Liberación

La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i. Cuando el Interesado no haya obtenido la Constancia de Participación;
- ii. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
- iii. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo y se hubiere realizado la entrega de los títulos de concesión respectivos;
- iv. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 16.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases;
- v. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 16.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases, y
- vi. Cuando se declare desierto el procedimiento licitatorio para el Bloque S. La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.

Para los casos señalados en las fracciones i, ii y iii del presente numeral, la Garantía de Seriedad se liberará de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en las fracciones iv, v y vi del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar, a través de Oficialía de Partes, un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad y, posteriormente a ello, deberá solicitar una cita, a través de la Mesa de Ayuda, para que se le asigne hora y fecha para, en su caso, proceder con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participante Ganador los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

11.9 Ejecución

En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en cualquiera de las causales de descalificación establecidas en el numeral 12.2 de las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

Cabe señalar, que la ejecución de la Garantía de Seriedad derivada de cualquiera de las causales de descalificación establecidas en el numeral 12.2 será de manera total.

12 Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participante Ganador

12.1 Causales de pérdida de calidad de Interesado

Serán causales de pérdida de la calidad de Interesado las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra o, al presentar la actualización del Anexo correspondiente, haber modificado otro punto distinto al domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iii. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. No haber cumplido con ninguno de los requisitos señalados en los incisos i), ii) y iii) del numeral 6.1.3 de las Bases, conforme a lo señalado en dicho numeral;
- v. No haber realizado el pago de Derechos, conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases;
- vi. La emisión a nombre del Interesado del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases y su notificación;
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases;
- viii. No dar cumplimiento a los requerimientos de cualquier información o documentación, que, de conformidad con el numeral 16.8 de las Bases, haga el Instituto al Interesado, y
- ix. No cumplir, en su caso, con las condiciones establecidas en el Acuerdo de emisión de Constancia de Participación y/o no acreditar su cumplimiento conforme a lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación y procederá, en su caso, a la devolución de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 de las presentes Bases.

12.2 Causales de descalificación de los Participantes y Participante Ganador

Serán causales de descalificación de los Participantes y del Participante Ganador, según corresponda, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes o el Participante Ganador, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra o, al presentar la actualización del Anexo correspondiente, haber modificado otro punto distinto al domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iii. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- v. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- vi. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
- viii. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
- ix. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omite actos que, de conformidad con las Bases, le impidan continuar en el procedimiento;
- x. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto, incluyendo aquellos referidos en el numeral 16.8 de las Bases, y
- xi. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 16.21 de las Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante respectivo o al Participante Ganador y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.9 de las presentes Bases.

13 Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico

13.1 Bloque desierto

Será motivo para declarar desierto el Bloque S en particular:

- i) En el caso que el Bloque S no cuente con una Oferta Ganadora al término del PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases;
- ii) En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Bloque, y
- iii) Cuando una Oferta Ganadora al final del PPO no asegure las mejores condiciones conforme al interés público.

13.2 Declaratoria de Licitación desierta

Serán motivos para declarar desierta la Licitación, además de lo señalado en el artículo 95 de la Ley, los siguientes:

- i) Cuando la Oferta Ganadora al final del PPO no asegure las mejores condiciones conforme al interés público;
- ii) Cuando no existan Interesados;
- iii) Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- iv) Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- v) Cuando, habiendo Participante Ganador, éste sea descalificado.

14 Vigencia de la Concesión

14.1 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial

La vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorgue con motivo de esta Licitación será de 10 (diez) años contados a partir de la entrega del título de concesión, mismo que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

14.2 Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial

El título de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorgue tendrá una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

15 Participación del Testigo Social

15.1 Participación

El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del procedimiento.

15.2 Informe final

Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles posteriores a su última participación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del respectivo contrato.

15.3 Publicación del informe final

El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de su informe final.

15.4 Irregularidades en el informe final

En caso de que del contenido de dicho informe se desprendan irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

16 Disposiciones Generales

16.1 Cancelación de la Licitación

El Instituto, a través del Pleno, podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases. Para tal efecto, el Instituto, a través de la UER, notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y, por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

16.2 Interrupción de la Licitación

El Instituto, a través del Pleno, podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para tal efecto, el Instituto, a través de la UER, notificará a los Interesados, Participantes o Participante Ganador a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participante Ganador que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo presentar su decisión por escrito en la Oficialía de Partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo señalado.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participante Ganador que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito en la Oficialía de Partes dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participante Ganador tendrán derecho a la devolución de su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causa de descalificación. No obstante, en ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participante Ganador los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

16.3 Modificación de las Bases

El Instituto, a través del Pleno, podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su publicación en el Portal de Internet del Instituto, hasta antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados el Instituto, a través del Pleno, podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participante

Ganador podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causal de descalificación.

En ningún supuesto y bajo ninguna condición, el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participante Ganador los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

Para los efectos anteriores, bastará con que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participante Ganador. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participante Ganador.

16.4 Circunstancias excepcionales

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado/Participante, o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer la terminación de un Concurso;
- II. Reprogramar un Concurso, o
- III. Suspender y reanudar un Concurso.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar un Concurso, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas en éste, o
- II. Cancelar definitivamente el PPO.

En ningún caso el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participante Ganador los gastos en los que hayan incurrido a causa de su intervención en la Licitación.

16.5 Participación en la Licitación

Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y el numeral 2.2 de las Bases.

16.6 Aplicación e interpretación de las Bases

El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás documentos que emanen de ellos.

16.7 Atribuciones de la UER

La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de la Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

16.8 Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participante Ganador

El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Interesados, Participantes o Participante Ganador cualquier información y/o documentación que considere pertinente relacionada con las Bases y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo que establezca el Instituto.

En caso de no cumplir con el requerimiento hecho por el Instituto en los términos señalados en el mismo, el Interesado, Participante o Participante Ganador se sujetará a lo señalado, según sea el caso, en los numerales 12.1, fracción viii y 12.2, fracción x de las Bases.

16.9 Actos dentro de la Licitación

Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participante Ganador, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

16.10 Huso horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación

Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

16.11 Trámites de la Licitación

Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

16.12 Idioma

La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español, salvo lo señalado en los propios apéndices. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

16.13 Notificaciones en la Licitación

Todas las notificaciones de la presente Licitación serán a través de la UER de forma presencial en el Domicilio del Instituto o a través de la Mesa de Ayuda, salvo las excepciones expresamente señaladas en las Bases y aquellas que el Instituto determine por caso fortuito o causa de fuerza mayor, en la fecha y hora señaladas en la cita que, en su momento, se le asigne, la cual será informada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda en los casos señalados en las presentes Bases.

Para el caso de las notificaciones de forma presencial, se deberá contar con la asistencia de alguna de las siguientes personas: i) Interesado, Participante o Participante Ganador, según sea el caso o, ii) representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso. Dicho asistente deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A de las Bases, según sea el caso, así como su identificación oficial vigente.

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador no se presente a la cita asignada para cualquiera de las notificaciones señaladas en las presentes Bases, el Instituto, a través de la UER, procederá a realizar la notificación conforme a la normatividad aplicable, recayendo, en todo caso, la responsabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en estas Bases y su Calendario de Actividades en el Interesado, Participante o Participante Ganador.

Para modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en los Anexos 1, 2 o 3 del Apéndice A, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto, deberá presentar en la Oficialía de Partes del Instituto la actualización del Anexo 1, 2 o 3 del Apéndice A, según corresponda. Dichos anexos no podrán ser modificados en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin dar aviso previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación de los anexos correspondientes en otro punto diverso, es

causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 12.1 fracción ii y 12.2 fracción ii de las Bases, según corresponda.

16.14 Representantes legales y autorizados

a) Representantes legales

Los Interesados con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representantes legales en la presente licitación, para lo que deberán proporcionar la información requerida conforme al Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda, y proporcionar la documentación que en el respectivo Anexo se señala.

i.- Designación de representantes legales

En caso de que con posterioridad a la actividad señalada en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases, el Interesado, Participante o Participante Ganador desee dar de alta a un representante legal deberá entregar un escrito libre en donde manifieste la designación de dicho representante legal. El escrito deberá entregarse en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del horario especificado en el numeral 6 de las presentes Bases, acompañado de la documentación con la que acredite las facultades de representación y personalidad del representante legal que se dará de alta. Una vez verificada la información y documentación por parte del Instituto, a través de la UER, se tendrá por acreditada la representación, pudiendo así actuar en nombre y representación del Interesado, Participante o Participante Ganador, según corresponda.

ii.- Revocación de representantes legales

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador determine revocar la representación al representante legal deberá hacerlo mediante escrito libre presentado en Oficialía de Partes del Instituto dentro del horario especificado en el numeral 6 de las presentes Bases. Dicho escrito deberá incluir el nombre de los representantes legales a dar de baja. La baja de los representantes legales surtirá efectos una vez que la UER reciba el escrito antes señalado.

b) Autorizados

Los Interesados podrán, bajo su estricta responsabilidad conforme al Apéndice H de las Bases, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realicen ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes

en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

En caso de que se autorice a más de una persona deberá indicarse, en el Apéndice antes señalado, si podrán actuar de manera conjunta o separada.

i.- Designación de autorizados

En caso de que con posterioridad a la actividad señalada en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases, el Interesado, Participante o Participante Ganador desee dar de alta a un autorizado deberá entregar el Apéndice H en donde manifieste la designación de dicho autorizado. El Apéndice H deberá entregarse en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del horario especificado en el numeral 6 de las presentes Bases, acompañado de la documentación con la que acredite la personalidad del autorizado que se dará de alta. Una vez verificada la información y documentación por parte del Instituto, a través de la UER, se tendrá por acreditada la calidad de autorizado, pudiendo así actuar en conforme a lo establecido en el Apéndice H.

ii.- Revocación de autorizados

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador determine revocar la autorización otorgada a alguna persona de las señaladas en el Apéndice H, deberá hacerlo mediante escrito libre presentado en Oficialía de Partes del Instituto dentro del horario especificado en el numeral 6 de las presentes Bases, dicho escrito deberá incluir el nombre de los autorizados a dar de baja.

La baja de los autorizados surtirá efectos una vez que el Instituto reciba el escrito antes señalado.

16.15 Información y documentación física

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participante Ganador entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Apéndice I de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

16.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación

Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

16.17 Publicación de la información de la Licitación

En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

16.18 Confidencialidad por parte del Instituto

El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

16.19 Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participante Ganador

Los Interesados, Participantes y el Participante Ganador se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia de la Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y el Participante Ganador serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

16.20 Lugar para efectuar los actos de la Licitación

Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto o mediante la Mesa de Ayuda en las actividades expresamente previstas en las Bases, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los

Interesados, Participantes o Participante Ganador vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

16.21 Sujeción a las disposiciones de la LFCE

Los Interesados, Participantes y Participante Ganador estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

16.22 Manifestación de los Interesados, Participantes y Participante Ganador de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves

Los Interesados, Participantes y Participante Ganador deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "*De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves*", a través del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases.

16.23 Uso de medios electrónicos

El correo electrónico que el Interesado proporcione en el Apéndice G de las Bases, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la Licitación, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador haber proporcionado un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

16.24 Vía para el desarrollo de la Licitación

La Licitación se llevará a cabo de forma presencial o, en su caso, vía electrónica a través de la Mesa de Ayuda, conforme las actividades señaladas en las Bases y aquellas que el Instituto, a través de la UER, determine. Cuando los Interesados, Participantes o Participante Ganador, según sea el caso, deban presentar información y/o documentación relativa a la Licitación, deberán hacerlo por el medio indicado y no podrán remitirla por ningún otro medio.

Si derivado de causas de fuerza mayor, o caso fortuito, incluyendo las medidas de contingencia por cualquier emergencia sanitaria que establecieran las autoridades de salud y/o el Instituto, la Oficialía de Partes se encontrara cerrada y no fuese posible llevar a cabo las actividades señaladas en las Bases de forma presencial, el Instituto, a través de la UER, por medio de la Mesa de Ayuda, hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participante Ganador las instrucciones para llevar a cabo dichas actividades, incluyendo las medidas sanitarias y de seguridad que sean necesarias.

16.25 Prohibición a los Interesados, Participantes o Participante Ganador

Los Interesados, Participantes o Participante Ganador se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación, salvo lo dispuesto específicamente para el Apéndice E de las Bases. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las Bases.

16.26 Modificación de citas en la Licitación

En el supuesto de que el Interesado/Participante/Participante Ganador desee modificar la fecha u hora de una cita en la Licitación, podrá realizarlo por una única ocasión, mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- i) Encontrarse dentro del periodo correspondiente al desarrollo de la actividad en el Calendario de Actividades, y
- ii) Encontrarse en el horario hábil del Instituto señalado en el numeral 6 de las presentes Bases.

La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Instituto le asignará una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

17 Medio de impugnación

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

18 Aviso de Privacidad

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales; numeral XIV, punto 7 de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el aviso de privacidad en su modalidad de integral y simplificado en la dirección electrónica siguiente: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>.